

---

**Aprobación de la Legislatura  
de Michoacán y oficio del Gobierno  
contestando de enterado.**

---

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.—Sección 1ª.—Nº 391.

La Legislatura del Estado en oficio núm. 128 de 17 del actual, dice al Gobierno lo siguiente:

"En sesión de hoy aprobó el Congreso el siguiente

**ACUERDO.**

"Se aprueba en todas sus partes el convenio celebrado por el Gobierno de Michoacán con el del Estado de Jalisco, el día 9 de Octubre último, y en el cual convenio se fija la línea divisoria de ambas Entidades desde el punto en que se limitan los Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán, hasta el punto en que se tocan los límites de las dos primeras Entidades que acaban de citarse y los del Estado de Colima."

"Tenemos la honra de comunicarlo á Ud. para los efectos correspondientes, devolviéndole los planos y documentos que se sirvió remitir con su atento oficio núm. 17 de 6 del corriente mes"

Tengo la honra de transcribirlo á Ud. manifestándole que ya se dirige oficio al Congreso Federal, pidiéndole se sirva dar su aprobación al citado convenio.



Reitero á Ud. las seguridades de mi particular estimación.

Libertad y Constitución. Morelia, Noviembre 20 de 1897.—*Aristeo Mercado*.—C. Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.—Sección 1<sup>a</sup>.—Núm. 22.

El Gobierno se ha enterado con satisfacción de que esa H. Cámara aprobó en todas sus partes el convenio sobre límites entre Michoacán y Jalisco, celebrado por ambas Entidades.

Protesto á Uds. mi consideración particular.

Libertad y Constitución. Morelia, Noviembre 20 de 1897.—*Aristeo Mercado*.—CC. Secretarios del H. Congreso.—Presentes.

---

## OFICIO DEL EJECUTIVO

con que remitió el convenio al Congreso de la Unión.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.—Sección 1<sup>a</sup>.—Núm. 110.

El artículo 110 de la Constitución Federal autoriza á los Estados para arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites y dispone, como era natural, que esos arreglos sean aprobados por el Congreso de la Unión.

La necesidad de marcar con toda precisión la línea divisoria entre Michoacán y los Estados limítrofes, no ha venido á aparecer en la época actual. Se ha sentido siempre en el arreglo de asuntos, así de orden público como de carácter particular, pero, faltando en otras épocas la calma necesaria para ocuparse de asuntos que, como este, reclaman tranquilidad y reposado estudio, cuando se presentaban otros muchos con el carácter de apremiante urgencia, se había ido aplazando la exacta demarcación de la línea divisoria, á pesar de la importancia que esto entraña no sólo para los Estados que en ello tienen interés directo, sino también para la Federación, que á su vez está interesada en que no haya confusiones entre las diversas Entidades que la for-



man, con motivo del dudoso alcance de su jurisdicción territorial.

Aun cuando este Gobierno ha venido ocupándose desde hace tiempo de trabajos preparatorios, para llegar al señalamiento general de sus fronteras, no es esta una labor que pueda llevarse á cabo en poco tiempo, si se ha de proceder de una manera concienzuda, como la importancia del asunto lo exige; pero se ha dado ya un paso importante con el arreglo á que este oficio se refiere.

Interesado también vivamente el Gobierno de Jalisco en definir con exactitud la línea divisoria del Estado, y habiendo ocurrido algunas dificultades administrativas, que, justo es decirlo, nunca revistieron un carácter desagradable, se pensó por ambos Gobiernos en tratar formalmente el asunto, y al efecto, por una y otra parte se nombraron comisiones para que propusieran los arreglos consiguientes, habiendo estado la de Michoacán compuesta del Sr. Lic. Miguel Mesa, y del Sr. Ingeniero Manuel Barrios.

Aun cuando las dificultades y dudas no comprendían sino partes de la línea divisoria, se convino por uno y otro Gobierno, que los trabajos de los comisionados y el arreglo que se proyectaba, abarcaran toda la extensión en que ambas fronteras se tocan para que, haciéndose constar en dicho arreglo todos los puntos que la línea comprende, levantándose de ella un plano exacto y colocándose en su oportunidad los monumentos respectivos, quedaran evitadas para siempre dudas que traerían dificultades por no hacerse constar de una manera expresa el trayecto de la repetida línea en su extensión total.

Después de largos trabajos de inspección sobre la línea misma, y de muchas é interesantes conferencias habidas entre los comisionados de una y otra parte, firmaron aquellos Señores el dos de Abril del corriente año, el convenio ge-

neral, que sometieron luego á la aprobación de sus respectivos Gobiernos.

Como hubo puntos en que no se pusieron de acuerdo, las comisiones y aceptaban tan sólo alguna línea como la que pudiera preferirse en caso de que no se fijara la que cada comisionado sostenía como la más conveniente, atentos los derechos é intereses de su respectivo Estado, fué necesario que los Gobiernos en correspondencia oficial, decidieran los puntos de diferencia, y como resultado final en el orden administrativo se aprobó el convenio que en copia certificada se acompaña al presente oficio, habiéndose firmado por el que suscribe un ejemplar igual que se remitió al Gobierno de Jalisco.

Sometido el arreglo á la aprobación de la Legislatura local, fué aquella otorgada por dicho H. Cuerpo en sesión del 17 del corriente; y como el Sr. Gobernador de Jalisco se ha servido comunicar que obtuvo igual aprobación del Congreso de aquella Entidad, es llegado el caso de solicitar, como lo hace el Gobierno, la ratificación del H. Cuerpo Legislativo Federal, en debido acatamiento al artículo de la Constitución citado al principio.

Por ser difícil el manejo de los planos originales formados por el Ingeniero Sr. Barrios de acuerdo con el Sr. Ingeniero de Jalisco, planos que se hicieron en escala un poco amplia para ver con claridad ciertos detalles al discutirse la línea propuesta por uno y otro Estado, se manda una reducción hecha en la Sección respectiva de la Secretaría del Despacho, pues dicha reducción presenta toda la línea bajo un solo golpe de vista y se considera como más apropiado para que la H. Cámara juzgue acerca de su conveniencia general.

Conviene advertir que en el plano de que se trata no figura la línea divisoria desde el punto en que limitan los Estados de Jalisco, Guanajua-



to y Michoacán en el Municipio de Degollado (Jalisco) y en el de La Piedad (Michoacán), porque desde ese punto hasta la bifurcación del río Lerma, poco antes de desembocar en el lago de Chapala, la línea expresada no ha presentado ni presenta dificultad alguna, por formarla el mismo río, límite natural, inmutable, perfectamente visible y generalmente reconocido.

Además del plano y de la copia certificada del convenio, se mandan las piezas que forman el expediente principal y que en concepto del Gobierno bastan para dar completa idea del asunto. Si el H. Congreso necesita tener á la vista más amplios informes, los planos originales ó cualquier otro dato de interés, el Ejecutivo de mi cargo tendrá la honra de mandarlos sin demora para que sean tomados en consideración.

El Gobierno tiene la satisfacción de hacer constar que si el Poder Ejecutivo de Jalisco, representado por el Sr. Gral. Luis C. Curiel, defendió con empeño los intereses del Estado que dignamente rige, manifestó durante el curso de las negociaciones la más prudente deferencia y el espíritu de cordialidad que de él era de esperarse, y que su ilustrado representante el Sr. Lic. Celedonio Padilla, inspirado en tan nobles propósitos y sentimientos, obró en perfecta consonancia con ellos.

Y como por parte del Gobierno de Michoacán se procuró proceder de igual manera, pues en estos asuntos no ve como punto principal el de adquirir ó no perder determinada extensión de territorio, porque al fin todo queda comprendido en la grande unión nacional, no obstante que el asunto abarca puntos arduos y delicados, se pudo celebrar el arreglo amistoso para el que se pide la aprobación que previene la ley.

Este Gobierno espera que al dictar la Cámara su resolución en vista de los datos remitidos, se servirá acordar se devuelva el expediente de que

antes se hizo referencia, y que no se manda su copia, á fin de no dilatar el despacho, para que el Congreso pueda, si así lo creyera conveniente, ocuparse de este asunto en el actual período de sesiones.

Tengo la honra, CC. Secretarios, de reiterar á Uds. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Libertad y Constitución. Morelia, Noviembre 22 de 1897.—*Aristeo Mercado*.—CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.—México.

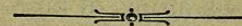




---

---

Dictamen presentado ante la Cámara  
de Diputados por la comisión de  
división territorial.



Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Juan García Brito, Oficial Mayor de la Secretaría del Senado.

Certifico: que á fojas 26, 27, 28 y 29 del expediente seguido en el Congreso de la Unión, y registrado en la Sección 1<sup>a</sup> de la Secretaría del Senado, con el número 45, consta el dictamen que copio.

"Un sello que dice: Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México."

"Comisión de División Territorial.—La Comisión de División Territorial que suscribe ha examinado con todo detenimiento los dos expedientes sobre el convenio de límites últimamente celebrado entre los Estados de Jalisco y Michoacán, tramitados á su dictamen en las sesiones de esta H. Cámara, de 26 y 27 del presente mes, y cumpliendo con su deber pasa á daros cuenta con el resultado de su estudio.

Comienza celebrando el empeño con que los dos Estados referidos han estudiado sus límites



territoriales, resolviendo de una manera definitiva los puntos dudosos á ellos referentes, y ratificando con claridad y precisión toda su línea divisoria, para evitar futuras dificultades, y lo celebra, ya por la perfección que estos procedimientos traen á nuestra geografía política, como porque cierran la puerta á todo conflicto de jurisdicción entre los colindantes. Como ejemplo de lo primero, en el caso que la subscripta Comisión acaba de estudiar, puede citarse el de la desembocadura del río Lerma en el Lago de Chapala, que todos ó casi todos los géógrafos presentan todavía bifurcada en forma de delta y hace como cincuenta años que cegado por la mano del hombre uno de los dos brazos en que se dividía el cauce, arroja dicho río sus aguas al lago por una sola boca, según los estudios en el terreno y las investigaciones de las Comisiones de límites que acaban de funcionar en el arreglo que se examina.

Los dos expedientes que la Comisión tiene á la vista, enviados, el uno por el Estado de Michoacán y el otro por el de Jalisco, acompañados de los planos respectivos, y el informe rendido á su Gobierno el 26 de Octubre de 1896, por el Comisionado Jalisciense sobre el mismo asunto, que consta en la Memoria del Ejecutivo del Estado de Jalisco, de 2 de Febrero del año actual y al cual se hace referencia en el oficio de remisión del segundo de dichos expedientes, contienen cuanto es necesario para formarse una opinión exacta del Convenio de límites sometido á vuestra aprobación. En la citada Memoria y los referidos expedientes consta el empeño con que los dos Gobiernos contratantes han defendido los derechos de sus respectivos Estados, la justificación con que han sido resueltas las controversias de límites que originaron las negociaciones, el tino con que fueron adoptados, en lo posible, los límites naturales, de preferencia á los artificiales; có-

mo tuvieron en cuenta, los Comisionados, la jurisdicción federal en las aguas divisorias, según las leyes vigentes; la precisión con que están designados los límites, tomando en consideración las dudas existentes sobre los nombres de lugares por los cuales pasa la línea divisoria; y en suma, cuanto á la claridad, tan necesaria en esta clase de convenios. Así, pues, la Comisión nada encuentra que objetar á esta parte del Convenio.

Las formalidades legales han sido plenamente llenadas por los dos Estados, pues consta en los expedientes respectivos la aprobación legislativa otorgada al Convenio de límites, respectivamente el 11 del presente mes por la Legislatura del Estado de Jalisco y el 17 del mismo por la de Michoacán.

Las facultades, en virtud de que han procedido los dos Gobiernos contratantes á celebrar este Convenio de límites, no pueden ser objeto de duda. Les están otorgadas de una manera clara y terminante por el artículo 110 de la Constitución Federal. Sin embargo, para que ese Convenio pueda ponerse en vigor, le es necesaria vuestra soberana aprobación, según el segundo miembro del referido artículo 110; pues que, conforme á la fracción IV del artículo 72 del mismo Código Federal, es facultad del Congreso de la Unión arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.

La Comisión no cree necesario aludir en este dictamen, al origen de la cuestión de límites, terminada de una manera tan satisfactoria entre Jalisco y Michoacán, ni á los pormenores del arreglo. Estos últimos, ya son conocidos por esta H. Cámara, pues están clara y sintéticamente expuestos en el Convenio mismo y en las comunicaciones con que los Gobiernos respectivos, remitieron éste á vuestra Soberanía para su aproba-



ción. Sin embargo, si esta Cámara lo desea, la Comisión está dispuesta á dar, de viva voz, todos los informes que se le pidan.

Por lo expuesto, los subscriptos consideran el Convenio de límites que ha sido objeto de su estudio, conveniente en todas sus partes, lícitamente celebrado por los Poderes Ejecutivos de los Estados contratantes, y debidamente aprobados por las respectivas Legislaturas, y tienen la honra de sujetar á la deliberación de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de ley:

Artículo 1º. Se aprueba el Convenio que sobre fijación de sus límites territoriales, han celebrado los Estados de Jalisco y Michoacán de Ocampo, el día 9 de Octubre del corriente año.

Artículo 2º. Los Estados contratantes reconocerán como límites de su jurisdicción, la línea marcada en el Convenio á que se hace referencia en el artículo anterior.

Económico. Dejando copia del Convenio, certificado por la Secretaría, devuélvase al Gobierno del Estado de Michoacán, como lo solicita, el expediente original que acompañó.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, Noviembre 29 de 1897.—*Francisco Dehesa*, Rúbrica.—*G. Aldasoro*, Rúbrica.—*Miguel Lebrija*, Rúbrica.

Al margen.—Noviembre 29 de 1897.—Primera lectura.—*A. Rodríguez Miramón*, Diputado Secretario.—Rúbrica.

Diciembre 1º de 1897.—Segunda lectura. Dispensado el último trámite. Se declaró con lugar á votar en lo general y se aprobó en lo particular. Al Senado para los efectos constitucionales."

Y para la debida constancia y con acuerdo de la Secretaría, extendiendo el presente certificado en México, á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—*J. G. Brito*, Oficial Mayor.—Confrontada.—*J. E. Sánchez*, Oficial Primero.

---

---

## ARISTEO MERCADO, GOBERNADOR del Estado de Michoacan de Ocampo, a todos sus habitantes, sabed que:

Por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me comunica lo siguiente:

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se aprueba el convenio que sobre fijación de sus límites territoriales, han celebrado los Estados de Jalisco y Michoacán de Ocampo, el día 9 de Octubre del corriente año.

Art. 2º Los Estados contratantes reconocerán como límites de su jurisdicción, la línea marcada en el convenio á que se hace referencia en el artículo anterior.

"*R. Herrera*, diputado vicepresidente.—Rubri-